

BUIN, 18 FEB. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 501 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 08 de febrero de 2022, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 09 al 18 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante a don Fernando Espina Pino**, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- La **Solicitud**, de fecha 18 de febrero de 2022, ingresada por Felipe Albornoz, quien solicita autorización para la realización de carrera a la chilena, el día 19 de febrero de 2022.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, cumpliendo con las normas sanitarias de acuerdo al Plan Paso a Paso.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Carreras a la Chilena**, el día **sábado 19 de febrero de 2022**, desde las 13:00 a las 22:00 horas, en cancha de carrera El Maitén (Ribera del Río Maipo); de acuerdo a lo solicitado por Felipe Albornoz.

2.- Autorízase el permiso, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. FEP. mss.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU